

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO  
DE TURISMO

 **OPTURH**  
OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DE HONDURAS

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO  
Y LA ASOCIACIÓN DE OPERADORES TURISTICOS DE HONDURAS.**

**Nosotros: Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio me denominaré **“EL INSTITUTO”**, y **Luis Obdulio Molina E.**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00703 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la **Asociación de Operadores Turísticos de Honduras**, quien en adelante me denominaré **“OPTURH”**; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acordamos celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:

**Considerando:**

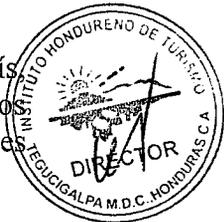
Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

**Considerando:**

Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector de turismo.

**Considerando:**

Que es necesario establecer un Convenio de Cooperación Estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y el Sector Empresarial, con el fin de desarrollar una estrategia conjunta, que pueda posicionar a nuestro país en los principales mercados emisores mediante el desarrollo de acciones de promoción y mercadeo de los diferentes destinos turísticos



**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** "EL INSTITUTO" apoyará a "OPTURH" en la misión comercial dirigida a la búsqueda de nuevas oportunidades de promoción turística y negocios para Honduras, específicamente en los mercados estipulados como prioritarios en Europa y concretamente durante el desarrollo de la Feria de Turismo denominada **FITUR 2016**, a desarrollarse en La Ciudad de Madrid, España, del 20 al 24 de Enero de 2016.

**CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO":** "EL INSTITUTO" como parte de su contribución a "OPTURH", aportará la cantidad de **OCHO MIL DOLARES CON 00/100 (US\$8,000.00)**, divididos entre un mínimo de cinco (5) empresarios, que sean socios miembros de **OPTURH**, para que participen en la feria denominada "**FITUR 2016**", a desarrollarse en La Ciudad de Madrid, España; "EL INSTITUTO", se desembolsará esta cantidad en un solo pago posterior al desarrollo de **FITUR 2016**, la presentación del informe correspondiente y el recibo original de "OPTURH". El monto anterior será imputado a la **PARTIDA No. 25600 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** con cargo a la Unidad de Mercados de la Gerencia de Mercadeo.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "OPTURH":** "OPTURH" tendrá bajo su responsabilidad: 1.- La organización, coordinación y calendarización de citas comerciales con los potenciales socios estratégicos. Para esto, "OPTURH" hará uso de todos sus contactos y socios comerciales y otras actividades que se estimen convenientes. 2.- Definir la asignación de fondos de manera equitativa, que será dividida entre un mínimo de cinco (5) empresarios, que sean socios miembros de **OPTURH**, que participen en de dicha feria. 3.- Asegurar la participación de un mínimo de 5 empresas u empresarios misma que deberá ser de manera presencial y oportuna durante el desarrollo de la misma y con cumplimiento del horario establecido. 4.- Presentar informe de misión que incluya los resultados obtenidos en la feria por las empresas participantes, los contactos generados y formas o mecanismos de mejorar el "networking" entre las empresas.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** Es entendido por "EL INSTITUTO" y "OPTURH" que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice "OPTURH". Así mismo "OPTURH" libera a "EL INSTITUTO" del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este Convenio. "EL INSTITUTO" y "OPTURH" acuerdan, que si se incumple en la asignación de uno o mas delegados a la feria, "EL INSTITUTO" deducirá el monto correspondiente, en el pago del apoyo a "OPTURH". "OPTURH" se compromete a presentar un informe de la misión, que consigne los resultados finales obtenido en la feria.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de los delegados; respecto a la asistencia a la feria, se impondrá a "OPTURH" una sanción igual al valor total de la correspondiente asignación de fondos que hayan sido designados para dicho delegado.



**CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes acordaran el manejo de la información contenida en el informe de la feria, cuyos resultados deberán ser analizados de manera conjunta en el IHT para poder maximizar futuras participaciones conjuntas en ferias posteriores, Cualquier información que se considere, deba manejarse de manera confidencial, se acordaran entre ambas partes, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por “OPTURH” a “EL INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será efectiva a partir del 04 de Enero al 19 de Febrero del 2016.

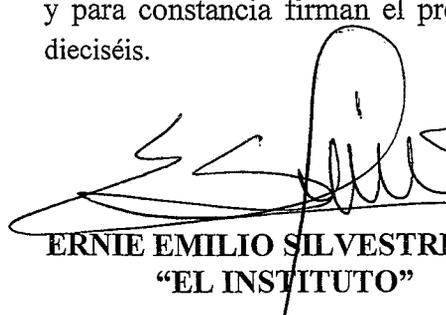
**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

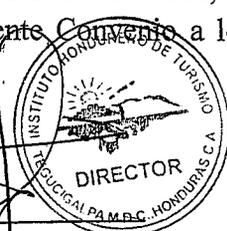
**CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:**

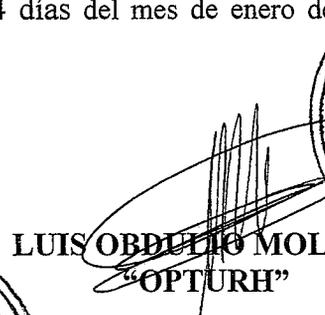
El presente Convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

- Por voluntad expresa de las partes.
- Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 72 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** “EL INSTITUTO” y “OPTURH” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los 04 días del mes de enero de dos mil dieciséis.

  
**ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
“EL INSTITUTO”



  
**LUIS OBDULIO MOLINA E.**  
“OPTURH”

